



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 41 - LUNES 10 DE ABRIL DE 2023

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: ZOWA965A63MLAHFXJF3W3F5SO  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 69



## I. Administración del Estado

### OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA ELECCIONES MUNICIPALES 2023

#### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se publica a continuación la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio de la provincia de Zamora a utilizar el día de la votación (28 de mayo de 2023).

Contra la delimitación efectuada, los electores pueden presentar reclamaciones ante la Junta Electoral Provincial dentro de los seis días siguientes a la fecha de esta publicación.

Zamora, 10 de abril de 2023.-El Delegado Provincial, Julio César Hernández Sánchez.

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
ABEZAMES	01	001		U	A Z	CTRA POZOANTIGUO S/N	49834
ALCAÑICES	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49500
ALCUBILLA DE NOGALES	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 2	49696
ALFARAZ DE SAYAGO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49177
ALGODRE	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 7	49539
ALMARAZ DE DUERO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49180
ALMEIDA DE SAYAGO	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 7	49210
ANDAVÍAS	01	001		U	A Z	CALLE DOÑA JOSEFA RODRIGUEZ 11	49162
ARCENILLAS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49151
ARCOS DE LA POLVOROSA	01	001		U	A Z	CALLE LAGUNA DEL BARRERO 2	49699
ARGAÑÍN	01	001		U	A Z	CALLE ARRIBA S/N	49251
ARGUJILLO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49716
ARQUILLINOS	01	001		U	A Z	PLAZA IGLESIA 1	49126
ARRABALDE	01	001		U	A Z	LUGAR DISEMINADOS 12	49696
ASPARIEGOS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49124
ASTURIANOS	01	001		U	A Z	CALLE MAYOR 9999	49325
AYOÓ DE VIDRIALES	01	001		U	A Z	CALLE CANTO 1	49619
BARCIAL DEL BARCO	01	001		U	A Z	CALLE ZAMORA S/N	49760
BELVER DE LOS MONTES	01	001		U	A Z	CALLE CORRO S/N	49830
BENAVENTE	01	001		U	A Z	AVDA GALICIA S/N	49600
BENAVENTE	01	002		U	A Z	CALLE DE LA SINOGA S/N	49600
BENAVENTE	01	003		U	A Z	CALLE DE LAS ERAS S/N	49600
BENAVENTE	01	004		A	A K	CALLE ANTONIO MACHADO S/N	49600
BENAVENTE	01	004		B	L Z	CALLE ANTONIO MACHADO S/N	49600
BENAVENTE	01	005		A	A K	CALLE ANTONIO MACHADO S/N	49600
BENAVENTE	01	005		B	L Z	CALLE ANTONIO MACHADO S/N	49600
BENAVENTE	01	006		A	A K	CALLE DE LAS ERAS S/N	49600
BENAVENTE	01	006		B	L Z	CALLE DE LAS ERAS S/N	49600
BENAVENTE	01	007		U	A Z	CALLE DE LA SINOGA S/N	49600
BENAVENTE	02	001		U	A Z	CALLE ENCOMIENDA S/N	49600
BENAVENTE	02	002		A	A K	CALLE SANTA CLARA S/N	49600
BENAVENTE	02	002		B	L Z	CALLE SANTA CLARA S/N	49600
BENAVENTE	02	003		A	A K	CALLE FRAY TORIBIO S/N	49600
BENAVENTE	02	003		B	L Z	CALLE FRAY TORIBIO S/N	49600
BENAVENTE	02	004		U	A Z	CALLE MIGUEL DELIBES 2	49600
BENAVENTE	02	005		A	A K	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBEJANO S/N	49600
BENAVENTE	02	005		B	L Z	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBEJANO S/N	49600
BENAVENTE	02	006		U	A Z	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBEJANO S/N	49600
BENAVENTE	03	001		U	A Z	CALLE ENCOMIENDA S/N	49600
BENAVENTE	03	002		U	A Z	CALLE SANTA CLARA S/N	49600
BENEGILES	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49123
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	01	A	A Z	CALLE JOSE MARIA CID 3	49200
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	02	B	A Z	CALLE PIÑUEL 9	
						TORREFRADES	49216
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	03	C	A Z	PLAZA MAYOR 1	
						FRESNADILLO	49255
BÓVEDA DE TORO (LA)	01	001		U	A Z	PLAZA CLAUDIO MOYANO 8	49155
BRETÓ	01	001		U	A Z	PLAZA MANUEL BARBILLO 3	49751
BRETOCINO	01	001		U	A Z	TRVA FRONTON 6	49698

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
BRIME DE SOG	01	001		U	A Z	CALLE SANTIBAÑEZ 4	49629
BRIME DE URZ	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 5	49622
BURGANES DE VALVERDE	01	001	01	A	A Z	CALLE SAN ROQUE 25	49698
BURGANES DE VALVERDE	01	001	02	B	A Z	CALLE SACERDOTE EUSTASIO S/N OLMILLOS DE VALVERDE	49698
BUSTILLO DEL ORO	01	001		U	A Z	CALLE FRAGUAS 11	49831
CABAÑAS DE SAYAGO	01	001		U	A Z	CALLE SAN ISIDRO 8	49709
CALZADILLA DE TERA	01	001		U	A Z	TRVA ERAS 1	49331
CAMARZANA DE TERA	01	001	01	A	A Z	CALLE CARRETERA S/N	49332
CAMARZANA DE TERA	01	001	02	B	A Z	PLAZA MAYOR S/N SANTA MARTA DE TERA	49626
CAÑIZAL	01	001		U	A Z	CALLE MARCHA PARALELA 9999	49440
CAÑIZO	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49128
CARBAJALES DE ALBA	01	001		U	A Z	CALLE HOSPITAL 2	49160
CARBELLINO	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49211
CASASECA DE CAMPEÁN	01	001		U	A Z	CALLE CONSISTORIO 1	49708
CASASECA DE LAS CHANAS	01	001		U	A Z	CALLE ZAMORA 2	49151
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	01	001		U	A Z	CALLE ANTONIO FIEL 8	49419
CASTROGONZALO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 5	49660
CASTRONUEVO	01	001		U	A Z	CALLE ALFONSO XIII 24 CASTRONUEVO DE LOS ARCOS	49127
CASTROVERDE DE CAMPOS	01	001		U	A Z	CALLE DOCTOR CORRAL 18	49110
CAZURRA	01	001		U	A Z	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	49191
CERECINOS DE CAMPOS	01	001		U	A Z	PLAZA DE TORIBIO MENESES 9999	49640
CERECINOS DEL CARRIZAL	01	001		U	A Z	PLAZA BERNARDINO PINILLA 1	49125
CERNADILLA	01	001		U	A Z	PLAZA CONSTITUCION S/N	49325
COBREROS	01	001		U	A Z	CALLE PRINCIPAL S/N	49396
COOMONTE	01	001		U	A Z	CALLE FERNANDEZ PATACO 13	49783
CORESES	01	001		U	A Z	CALLE ARENA 1	49530
CORRALES DEL VINO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 6	49700
COTANES DEL MONTE	01	001		U	A Z	CALLE SAN MARTIN 37	49637
CUBILLOS	01	001		U	A Z	CALLE VALDEMORAL 52	49730
CUBO DE BENAVENTE	01	001		U	A Z	CALLE BARRIADA 60	49327
CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	01	001		U	A Z	CALLE MAYOR 19	49710
CUELGAMURES	01	001		U	A Z	CALLE ESPAÑA 1	49717
ENTRALA	01	001		U	A Z	CALLE RINCONADA S/N	49721
ESPADAÑEDO	01	001		U	A Z	CALLE CAÑO S/N	49342
FARAMONTANOS DE TÁBARA	01	001		U	A Z	CALLE BENAVENTE S/N	49141
FARIZA	01	001	01	A	A Z	PLAZA IGLESIA 9999	49213
FARIZA	01	001	02	B	A Z	CALLE IGLESIA 9999 TUDERA	49214
FERMOSELLE	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49220
FERRERAS DE ABAJO	01	001	01	A	A Z	AVDA PRINCIPE DE ASTURIAS 26	49335
FERRERAS DE ABAJO	01	001	02	B	A Z	CALLE ESCUELA 9999 LITOS	49334
FERRERAS DE ARRIBA	01	001	01	A	A Z	CALLE ARRIBA 40	49335
FERRERAS DE ARRIBA	01	001	02	B	A Z	CALLE VILLARDECIERVOS 9999 VILLANUEVA DE VALROJO	49337

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
FERRERUELA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1 A FERRERUELA DE TABARA	49550
FIGUERUELA DE ARRIBA	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 13	49520
FONFRÍA	01	001	01	A	A Z	PLAZA MAYOR 1	49510
FONFRÍA	01	001	02	B	A Z	CALLE BARREROS 4	
FRESNO DE LA POLVOROSA	01	001		U	A Z	CALLE VECILLA 24	49693
FRESNO DE LA RIBERA	01	001		U	A Z	CALLE CARRETERA 11	49590
FRESNO DE SAYAGO	01	001		U	A Z	CALLE PARTIDO 16	49216
FRIERA DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE ARENAL 2 B	49698
FUENTE ENCALADA	01	001		U	A Z	CALLE POETA ANTONIO COLINAS 3	49618
FUENTELAPEÑA	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 13	49410
FUENTESAÚCO	01	001		U	A Z	CALLE ESTEBAN LAGUNA 9999	49400
FUENTESAÚCO	02	001		U	A Z	CALLE ESTEBAN LAGUNA 9999	49400
FUENTES DE ROPEL	01	001		U	A Z	CALLE ALFONSO XIII 1	49670
FUENTESECAS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49833
FUENTESPREADAS	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49714
GALENDE	01	001	01	A	A Z	CTRA LAGO S/N	49360
GALENDE	01	001	02	B	A Z	CALLE PLAZA S/N PUENTE (EL)	49350
GALENDE	01	001	03	C	A Z	CALLE VALLINAS S/N VIGO	49361
GALLEGOS DEL PAN	01	001		U	A Z	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO 1	49539
GALLEGOS DEL RÍO	01	001		U	A Z	CALLE PLAZUELA S/N	49559
GAMONES	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 1	49251
GEMA	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49151
GRANJA DE MORERUELA	01	001		U	A Z	CALLE CIPRIANO MANGAS SANCHEZ 2	49740
GRANUCILLO	01	001		U	A Z	CALLE RECTOR CASAS 1	49621
GUARRATE	01	001		U	A Z	CALLE PALACIO S/N	49156
HERMISENDE	01	001		U	A Z	CTRA LA TEJERA 2	49572
HINIESTA (LA)	01	001		U	A Z	CALLE ANDAVIAS 10	49192
JAMBRINA	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 1	49191
JUSTEL	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 1	49340
LOSACINO	01	001		U	A Z	CALLE ERMITA 12 MUGA DE ALBA	49543
LOSACIO	01	001		U	A Z	TRVA ERA 1	49540
LUBIÁN	01	001		U	A Z	CALLE SAN MAMES 1	49570
LUELMO	01	001		U	A Z	CALLE AYUNTAMIENTO 7	49215
MADERAL (EL)	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49719
MADRIDANOS	01	001		U	A Z	CALLE SOL 2	49157
MAHIDE	01	001		U	A Z	CALLE PEÑA 47	49522
MAIRE DE CASTROPONCE	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 22	49783
MALVA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49832
MANGANESES DE LA LAMPREANA	01	001		U	A Z	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	49130
MANGANESES DE LA POLVOROSA	01	001		U	A Z	PLAZA IGLESIA 3	49694
MANZANAL DE ARRIBA	01	001		U	A Z	CALLE REAL 61	49594
MANZANAL DEL BARCO	01	001		U	A Z	CALLE ANTONIO MARQUEZ S/N	49163
MANZANAL DE LOS INFANTES	01	001		U	A Z	PLAZA AYUNTAMIENTO 2	49317
MATILLA DE ARZÓN	01	001		U	A Z	CALLE ERAS 9999	49692
MATILLA LA SECA	01	001		U	A Z	CALLE CONCEJO 2	49590

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
MAYALDE	01	001		U	A Z	CALLE SAN ROQUE 1	49718
MELGAR DE TERA	01	001		U	A Z	CTRA PUMAREJO S/N	49626
MICERECES DE TERA	01	001	01	A	A Z	CTRA ABRAVESES S/N	49624
MICERECES DE TERA	01	001	02	B	A Z	CALLE FRANCISCO PEÑA S/N AGUILAR DE TERA	49624
MILLES DE LA POLVOROSA	01	001		U	A Z	PLAZA SERGIO NUÑEZ PAJARES 1	49699
MOLACILLOS	01	001		U	A Z	PLAZA ARZOBISPO MAYORAL S/N	49120
MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA	01	001		U	A Z	CALLE ERAS 9	49327
MOMBUEY	01	001		U	A Z	PLAZA FAROLA 9999	49310
MONFARRACINOS	01	001		U	A Z	PLAZA IGLESIA 2	49121
MONTAMARTA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 4	49149
MORAL DE SAYAGO	01	001		U	A Z	CALLE PLAZA (LA) 7	49254
MORALEJA DEL VINO	01	001		A	A K	CALLE POZO S/N	49150
MORALEJA DEL VINO	01	001		B	L Z	CALLE POZO S/N	49150
MORALEJA DE SAYAGO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49177
MORALES DEL VINO	01	001		A	A K	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	001		B	L Z	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	002		A	A K	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	002		B	L Z	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DE REY	01	001	01	A	A Z	AVDA CONSTITUCION 63	49693
MORALES DE REY	01	001	02	B	A Z	CALLE FRAGUA 2 VECILLA DE LA POLVOROSA	49693
MORALES DE TORO	01	001		U	A Z	PLZ. DE LOS DEFENSORES DE LA LIBERTAD 9999	49810
MORALES DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE SAN PEDRO 9999	49697
MORALINA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49253
MORERUELA DE LOS INFANZONES	01	001		U	A Z	CALLE FUENTEMIRO S/N	49731
MORERUELA DE TÁBARA	01	001		U	A Z	CALLE SIERRA PAMBLEY 9999	49148
MUELAS DE LOS CABALLEROS	01	001		U	A Z	CALLE IMPERIAL 25	49341
MUELAS DEL PAN	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49167
MUGA DE SAYAGO	01	001		U	A Z	CALLE JOSE LUIS GUTIERREZ 3	49212
NAVIANOS DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 49	49697
OLMILLOS DE CASTRO	01	001		U	A Z	CALLE JOSE FOLGADO 9	49147
OTERO DE BODAS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 7	49336
PAJARES DE LA LAMPREANA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49142
PALACIOS DEL PAN	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49162
PALACIOS DE SANABRIA	01	001		U	A Z	CALLE TESO S/N	49322
PEDRALBA DE LA PRADERÍA	01	001		U	A Z	CTRA PORTUGAL S/N	49392
PEGO (EL)	01	001		U	A Z	CALLE BURGOS 10	49154
PELEAGONZALO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49880
PELEAS DE ABAJO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49191
PEÑAUSENDE	01	001		U	A Z	CALLE PLAZA S/N	49178
PEQUE	01	001		U	A Z	CALLE AYUNTAMIENTO 1	49318
PERDIGÓN (EL)	01	001		U	A Z	CALLE BARRIO HONDO 12	49720
PERERUELA	01	001		U	A Z	CALLE SAN ROQUE 8	49280
PERILLA DE CASTRO	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 2	49145
PÍAS	01	001		U	A Z	CTRA PORTO S/N	49580
PIEDRAHITA DE CASTRO	01	001		U	A Z	CALLE AYUNTAMIENTO 8	49143
PINILLA DE TORO	01	001		U	A Z	CALLE ERAS 1	49850
PINO DEL ORO	01	001		U	A Z	CALLE CONCEJO 6	49514

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
PIÑERO (EL)	01	001		U	A Z	CALLE MAYOR 28	49715
POBLADURA DEL VALLE	01	001		U	A Z	CALLE HOSPITAL 7	49780
POBLADURA DE VALDERADUEY	01	001		U	A Z	CALLE MAYORAZGO S/N	49127
PORTO	01	001		U	A Z	PLAZA DE LA IGLESIA 1	49583
POZOANTIGUO	01	001		U	A Z	CALLE ISMAEL CALVO 7	49835
POZUELO DE TÁBARA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49148
PRADO	01	001		U	A Z	CALLE AMANCIO TOME 2	49638
PUEBLA DE SANABRIA	01	001		A	A K	PLAZA MAYOR 1	49300
PUEBLA DE SANABRIA	01	001		B	L Z	PLAZA MAYOR 1	49300
PUEBLICA DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE MORALES 11	49697
QUINTANILLA DEL MONTE	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49639
QUINTANILLA DEL OLMO	01	001		U	A Z	CALLE CERRADA S/N	49638
QUINTANILLA DE URZ	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 1	49622
QUIRUELAS DE VIDRIALES	01	001	01	A	A Z	CALLE BENAVENTE 35	49622
QUIRUELAS DE VIDRIALES	01	001	02	B	A Z	CALLE CARRETERA 87 COLINAS DE TRASMONTE	49623
RABANALES	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 2	49519
RÁBANO DE ALISTE	01	001		U	A Z	CALLE ALFONSO XIII S/N	49515
REQUEJO	01	001		U	A Z	CALLE CARREIRA S/N	49394
REVELLINOS	01	001		U	A Z	CALLE GALLO S/N	49135
RIOFRÍO DE ALISTE	01	001	01	A	A Z	CALLE FONDA 98	49591
RIOFRÍO DE ALISTE	01	001	02	B	A Z	CALLE PLACICA 1 SARRACIN DE ALISTE	49591
RIONEGRO DEL PUENTE	01	001		U	A Z	PLAZA DIEGO DE LOSADA 19	49326
ROALES	01	001		U	A Z	CMNO VEGA S/N	49192
ROBLEDA-CERVANTES	01	001		U	A Z	CTRA REMESAL S/N ROBLEDA	49321
ROELOS DE SAYAGO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 9999	49211
ROSINOS DE LA REQUEJADA	01	001		U	A Z	CALLE SANTA COLOMBA 70	49322
SALCE	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49211
SAMIR DE LOS CAÑOS	01	001		U	A Z	CALLE ERAS DERECHA 9999	49513
SAN AGUSTÍN DEL POZO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49135
SAN CEBRIÁN DE CASTRO	01	001		U	A Z	CALLE MEDIO 2	49144
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS	01	001	01	A	A K	CALLE SAN JOSE 12	49690
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS	01	001	01	B	L Z	CALLE SAN JOSE 12	49690
SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS	01	001	02	C	A Z	CALLE CALVO ORTEGA 1 SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS	49691
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	01	001		U	A Z	CALLE ORIENTE S/N	49650
SAN JUSTO	01	001		U	A Z	CALLE BARRIO ARROGE 16	49358
SAN MARTÍN DE VALDERADUEY	01	001		U	A Z	CALLE COMANDANTE FRANCO S/N	49129
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49717
SAN MIGUEL DEL VALLE	01	001		U	A Z	CALLE CALVARIO 1	49680
SAN PEDRO DE CEQUE	01	001		U	A Z	CALLE AYUNTAMIENTO 9	49628
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 16 ALMENDRA	49183
SANTA CLARA DE AVEDILLO	01	001		U	A Z	PLAZA TESO 9999	49707
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49699
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	01	001		U	A Z	CALLE CASCAJAL S/N	49620
SANTA CROYA DE TERA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49626

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	01	001		U	A Z	TRVA ERA S/N	49161
SANTA MARÍA DE LA VEGA	01	001		U	A Z	CALLE CEBADALES S/N	49696
SANTA MARÍA DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE PUEBLICA S/N	49333
SANTIBÁÑEZ DE TERA	01	001	01	A	A Z	AVDA EMETERIO FURONES 47	49625
SANTIBÁÑEZ DE TERA	01	001	02	B	A Z	CALLE PANERAS 9999 SITRAMA DE TERA	49624
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	01	001		U	A Z	CMNO BENAVENTE 9999	49610
SANTOVENIA	01	001		U	A Z	CALLE HOSPITAL 1	49750
SAN VICENTE DE LA CABEZA	01	001		U	A Z	CALLE VEGA MOLINO 7	49592
SAN VITERO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49523
SANZOLES	01	001		U	A Z	CALLE CALZADA 2	49152
TÁBARA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR S/N	49140
TAPIOLES	01	001		U	A Z	PLAZA DE LA IGLESIA 2	49639
TORO	01	001		A	A K	PLAZA SAN AGUSTIN 31	49800
TORO	01	001		B	L Z	PLAZA SAN AGUSTIN 31	49800
TORO	01	002		U	A Z	PLAZA SANTA MARINA 12	49800
TORO	01	003		U	A Z	PLAZA SANTA MARINA 12	49800
TORO	02	001		U	A Z	CALLE CANTAR DEL ARRIERO 8	49800
TORO	02	002		U	A Z	PLAZA SANTO DOMINGO 10	49800
TORO	02	003		U	A Z	PLAZA SANTO DOMINGO 10	49800
TORO	02	004		A	A K	CALLE CANTAR DEL ARRIERO 8	49800
TORO	02	004		B	L Z	CALLE CANTAR DEL ARRIERO 8	49800
TORO	03	001	01	A	A Z	CALLE TRASIGLESIA 1 TAGARABUENA	49836
TORO	03	001	02	B	A Z	PLAZA SANTA MARINA 12	49800
TORRE DEL VALLE (LA)	01	001	01	A	A Z	PLAZA AYUNTAMIENTO 3	49781
TORRE DEL VALLE (LA)	01	001	02	B	A Z	PLAZA AYUNTAMIENTO 3	49781
TORREGAMONES	01	001		U	A Z	CTRA MORALINA 9	49252
TORRES DEL CARRIZAL	01	001		U	A Z	CALLE REGATO GAVIA 2	49122
TRABAZOS	01	001	01	A	A Z	CALLE NUEZ 1	49516
TRABAZOS	01	001	02	B	A Z	CALLE ERA 46 NUEZ	49516
TREFACIO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 2	49359
UÑA DE QUINTANA	01	001		U	A Z	AVDA SIGLO XXI 24	49327
VADILLO DE LA GUAREÑA	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 7	49420
VALCABADO	01	001		U	A Z	CALLE LARGA 1 A	49192
VALDEFINJAS	01	001		U	A Z	PLAZA ALFONSO XIII 1	49882
VALDESCORRIEL	01	001		U	A Z	CALLE VILLAS S/N	49680
VALLESA DE LA GUAREÑA	01	001		U	A Z	CALLE CANTALAPIEDRA 1	49450
VEGA DE TERA	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 12	49331
VEGA DE VILLALOBOS	01	001		U	A Z	PLAZA POZO 1	49133
VEGALATRAVE	01	001		U	A Z	CALLE VEREDA 26	49542
VENIALBO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49153
VEZDEMARBÁN	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49840
VIDAYANES	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49135
VIDEMALA	01	001		U	A Z	CALLE RABO LA ERA 2	49164
VILLABRÁZARO	01	001		U	A Z	CALLE MAJUELOS 20	49770
VILLABUENA DEL PUENTE	01	001		U	A Z	PLAZA CASTILLA Y LEON 1	49820
VILLADEPERA	01	001		U	A Z	CALLE PLAZA S/N	49250

R-202301067





Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
VILLAESCUSA	01	001		U	A Z	PLAZA PALACIO 4	49430
VILLAFÁFILA	01	001		U	A Z	PLAZA SAN PEDRO 9999	49136
VILLAFERRUÑA	01	001		U	A Z	CALLE ERMITA S/N	49695
VILLAGERIZ	01	001		U	A Z	PLAZA SILOS 1	49618
VILLALAZÁN	01	001		U	A Z	CALLE ESCUELAS 11	49158
VILLALBA DE LA LAMPREANA	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49126
VILLALCAMPO	01	001		U	A Z	PLAZA SAGRADO S/N	49166
VILLALOBOS	01	001		U	A Z	CALLE SANTA CLARA 14	49134
VILLALONSO	01	001		U	A Z	PLAZA DE LA VILLA 1	49860
VILLALPANDO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49630
VILLALUBE	01	001		U	A Z	CALLE PLAZA 1	49539
VILLAMAYOR DE CAMPOS	01	001		U	A Z	PLAZA NUEVA DE ESPAÑA 8	49131
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49719
VILLANÁZAR	01	001	01	A	A Z	CALLE ESCUELA S/N	49697
VILLANÁZAR	01	001	02	B	A Z	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 9999 MOZAR	49698
VILLANÁZAR	01	001	03	C	A Z	CTRA VECILLA-MOZAR 49 VECILLA DE TRASMONTE	49623
VILLANUEVA DE AZOAGUE	01	001	01	A	A Z	PLAZA MAYOR 7	49699
VILLANUEVA DE AZOAGUE	01	001	02	B	A Z	CALLE CARCAVAS 6 CASTROPEPE	49660
VILLANUEVA DE CAMPEÁN	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49708
VILLANUEVA DE LAS PERAS	01	001		U	A Z	CALLE SANTA CROYA S/N	49333
VILLANUEVA DEL CAMPO	01	001		U	A Z	CALLE CRISTO 15	49100
VILLARALBO	01	001		A	A K	CALLE SAN ILDEFONSO 17	49159
VILLARALBO	01	001		B	L Z	CALLE SAN ILDEFONSO 17	49159
VILLARDECIERVOS	01	001		U	A Z	CALLE MEDIODIA 10	49562
VILLAR DE FALLAVES	01	001		U	A Z	CALLE POZO 2	49132
VILLAR DEL BUEY	01	001	01	A	A Z	PLAZA MAYOR 2	49240
VILLAR DEL BUEY	01	001	02	B	A Z	CALLE MUGA 1 FORMARIZ	49230
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	01	001		U	A Z	CALLE DE LA VERONICA S/N	49250
VILLÁRDIGA	01	001		U	A Z	CALLE IGLESIA 1	49129
VILLARDONDIEGO	01	001		U	A Z	PLAZA MAYOR 1	49871
VILLARRÍN DE CAMPOS	01	001		U	A Z	PLAZA ESPAÑA 1	49137
VILLASECO DEL PAN	01	001		U	A Z	CALLE SANTA EUFEMIA 9999	49181
VILLAVENDIMIO	01	001		U	A Z	CALLE SOL 9	49870
VILLAVEZA DEL AGUA	01	001		U	A Z	CALLE PRADA S/N	49760
VILLAVEZA DE VALVERDE	01	001		U	A Z	CALLE ARENAL S/N	49697
VIÑAS	01	001		U	A Z	CALLE CALVO SOTELO 42	49517
ZAMORA	01	001		U	A Z	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	01	002		A	A K	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINIA 1	49007
ZAMORA	01	002		B	L Z	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINIA 1	49007
ZAMORA	01	003		A	A K	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINIA 1	49007
ZAMORA	01	003		B	L Z	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINIA 1	49007
ZAMORA	01	004		U	A Z	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	01	005		U	A Z	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	01	006		A	A K	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	006		B	L Z	AVDA REQUEJO 4	49012

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
ZAMORA	01	007		A	A K	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	007		B	L Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	008		U	A Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	009		A	A K	CALLE ANGEL NIETO S/N	49007
ZAMORA	01	009		B	L Z	CALLE ANGEL NIETO S/N	49007
ZAMORA	01	010		U	A Z	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINIA 1	49007
ZAMORA	01	011		U	A Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	012		U	A Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	013		U	A Z	CALLE ANGEL NIETO S/N	49007
ZAMORA	01	014		U	A Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	015		A	A K	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	015		B	L Z	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	02	001		A	A K	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	02	001		B	L Z	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	02	002		A	A K	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO S/N	49002
ZAMORA	02	002		B	L Z	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO S/N	49002
ZAMORA	02	003		A	A K	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO S/N	49002
ZAMORA	02	003		B	L Z	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO S/N	49002
ZAMORA	02	004		A	A K	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	004		B	L Z	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	005		U	A Z	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	006		U	A Z	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	007		U	A Z	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	008		A	A K	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	008		B	L Z	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	009		U	A Z	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	010		U	A Z	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	011		A	A K	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	011		B	L Z	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	012		A	A K	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	012		B	L Z	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	013		U	A Z	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	014		U	A Z	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	015		U	A Z	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	016		U	A Z	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	017		U	A Z	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	03	001		A	A K	CALLE MORALEJA S/N	49028
ZAMORA	03	001		B	L Z	CALLE MORALEJA S/N	49028
ZAMORA	03	002		A	A K	CALLE CABAÑALES S/N	49027
ZAMORA	03	002		B	L Z	CALLE CABAÑALES S/N	49027
ZAMORA	03	003		A	A K	CALLE FERMOSELLE 28	49027
ZAMORA	03	003		B	L Z	CALLE FERMOSELLE 28	49027
ZAMORA	03	004		A	A K	CALLE MORALEJA S/N	49028
ZAMORA	03	004		B	L Z	CALLE MORALEJA S/N	49028
ZAMORA	04	001		U	A Z	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	002		A	A K	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	04	002		B	L Z	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	04	003		U	A Z	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	004		A	A K	CALLE DAMAS 16	49001

R-202301067



Nombre Municipio	Dist	Secc	Sub secc	Mesa	Electores Primer Apellido	Dirección	
ZAMORA	04	004		B	L Z	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	005		A	A K	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	04	005		B	L Z	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	05	001		A	A K	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	05	001		B	L Z	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	05	003		U	A Z	CALLE OBISPO NIETO S/N	49031
ZAMORA	05	004		A	A K	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	004		B	L Z	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	005		A	A K	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	005		B	L Z	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	006		U	A Z	CALLE ARENALES S/N	49023
ZAMORA	05	007		U	A Z	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	008		A	A K	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	008		B	L Z	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	009		A	A K	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032
ZAMORA	05	009		B	L Z	CALLE RIO CONEJOS S/N	49032

R-202301067



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de tres (3) plazas de Peón de Instalaciones Deportivas, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

*Presidente.*

- Titular: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.
- Suplente: Don Javier González Pascual.

*Secretario.*

- Titular: Don Carlos San Gregorio Viñas.
- Suplente: Doña Mercedes Lorenzo Riesco.

*Vocales.*

- Titular: Don José M<sup>a</sup>. Gutiérrez Bernardo.
- Suplente: Doña Cristina Delgado Pérez.
- Titular: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Alonso Arribas.
- Suplente: Doña Roció Pérez Diez.
- Titular: Don José Luis Piorno Martín
- Suplente: Don José Manuel Toribio Fernández.
- Titular: Don Antonio Serrano Hernández.
- Suplente: Doña Elena Pérez Santana.

*Vocales colaboradores.*

- Don Emilio Tundidor Mielgo
- Doña María Ángeles López Torres.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de celebración del primer ejercicio, Fase Oposición (cuestionario tipo test), el día 3 de mayo de 2023 (miércoles), a las 12:00 horas en el Pabellón Verde de la Ciudad Deportiva Municipal (entrada por Avda. Obispo Acuña, n.º 2).

Zamora, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301146



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo de una (1) plaza de Auxiliar de Sala, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

*Presidente.*

- Titular: Don Cesar Agustín Ramos Blanco.
- Suplente: Doña M.ª. Ángeles López Torres.

*Secretario.*

- Titular: Don Juan Antonio Montes Barbero.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.

*Vocales.*

- Titular: Don Alberto Martín Márquez.
- Suplente: Doña Grecia Ferrero Fariñas.
- Titular: Doña Ana Sutil Fernández.
- Suplente: Doña María Ángeles Anta Rodríguez
- Titular: Don Andrés Pablo Loira.
- Suplente: Doña Concepción Carrasco Cuadrado.
- Titular: Don Ismael Arribas Rodríguez.
- Suplente: Doña Begoña González Rodríguez.

*Vocales colaboradores.*

- Don Emilio Tundidor Mielgo.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de celebración del primer ejercicio, Fase Oposición (cuestionario tipo test), el día 2 de mayo de 2023 (martes), a las 12:00 horas en el Pabellón Verde de la Ciudad Deportiva Municipal (entrada por Avda. Obispo Acuña, n.º 2).

Zamora, 3 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301145



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto número 2023/02 aprobado inicialmente por el Pleno el día 31 de marzo de 2023, dentro del vigente Presupuesto para 2023.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301165



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno, de fecha 16 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal que regula el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Santibáñez de Vidriales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 16 de diciembre de 2022 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Santibáñez de Vidriales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santibáñez de Vidriales, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301129



ORDENANZA PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO  
Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO  
DE SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

INTRODUCCIÓN

Según el nuevo R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), las Entidades Locales deben contar, además de con un inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, con una ordenanza o reglamento municipal de vertidos.

Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, habilitan a esta Administración a la aprobación de esta ordenanza.

Í N D I C E

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO.

TÍTULO II. LIMITACIONES A LOS VERTIDOS.

Capítulo 1. Control de la contaminación en origen.

Capítulo 2. Vertidos prohibidos y limitados.

Capítulo 3. Situaciones de emergencia.

TITULO III. UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Capítulo 2. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.

Capítulo 3. Instalaciones de acometida a la red.

TITULO IV. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO.

TITULO. V. CANON DE SANEAMIENTO.

TITULO VI. MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES.

Capítulo 1. Caracterización de los vertidos.

Capítulo 2. Autocontrol e Inspección.

Capítulo 3. Infracciones y Sanciones.

ANEXO I.

ANEXO II.





ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ALCANTARILLADO  
Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. *Objetivo.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado (aguas pluviales y residuales) y sistemas de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento. Así como el establecimiento de un procedimiento para regular la autorización de vertidos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La ordenanza es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento del Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, incluyendo en este concepto: Las actuales redes locales de alcantarillado tanto públicas como privadas, La Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR en adelante) existente y todas las ampliaciones futuras de los elementos citados y otros que constituyan una infraestructura de saneamiento.

TÍTULO II - LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1: *Control de la contaminación en origen.*

Artículo 3.- *Control de contaminación en origen.*

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establecen con las siguientes finalidades:

- 1) Proteger la cuenca receptora, eliminando efectos tóxicos tanto para el hombre como para sus recursos naturales.
- 2) Salvaguardar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
- 3) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

CAPÍTULO 2: *Vertidos prohibidos y limitados.*

Artículo 4. *Vertidos prohibidos.*

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado o a cualquier otra instalación de saneamiento que se citan a continuación:

- Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. En ningún momento la medición efectuada con un explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de saneamiento, deberá indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad. Se prohíben expresamente: gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.



- Residuos sólidos o viscosos: se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en la red de saneamiento o que puedan interferir en el normal funcionamiento del sistema de depuración. Se incluyen, en este apartado: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones. Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: pinturas, tintas, barnices, lacas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con los procesos de tratamiento usuales que se emplean en la depuradora de aguas residuales.
- Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, o gases que provoquen corrosiones en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen en este grupo: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
- Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros residuos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones (Red de Saneamiento y Estación Depuradora). Se incluyen en este grupo: Benceno, Cloroformo, Cloruro de Vinilo, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Naftaleno, Nitrobenceno, Tetracloruro de carbono, Tolueno, Uranio.
- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera de la Red de Saneamiento en concentraciones superiores a los límites siguientes: Cloro (1 cc/m<sup>3</sup> de aire), Ácido Cianhídrico (10cc/m<sup>3</sup> de aire), Ácido Sulfhídrico (20 cc/m<sup>3</sup> de aire), Monóxido de Carbono (100 cc/m<sup>3</sup> de aire).
- Residuos Radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentraciones tales, que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las mismas.
- Otros residuos: Queda prohibido el vertido a la red de Saneamiento de:
  - Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos, sulfamidas, etc.
  - Sangre procedente del sacrificio de animales, producido en mataderos municipales o industriales.



- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pretratamiento o de tratamiento de vertidos de aguas residuales, sean cuales sean sus características.

Sustancias relacionadas en la relación I del Anexo III (RD. 606/2003, RD. 849/1986).

- a.- Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.
- b.- Compuestos organofosforados, Compuestos organoestánicos.
- c.- Sustancias en las que está demostrado su poder cancerígeno en el medio acuático o por medio de él.
- d.- Mercurio y compuestos de mercurio. e-Cadmio y compuestos de cadmio.
- f.- Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes.
- g.- Sustancias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse causando con ello perjuicio a cualquier utilización de las aguas.

**Artículo 5. Vertidos limitados.**

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
Tª	40 C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.600 mg/l
DBO5	1000 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 m/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2)	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4)	1.250 mg/l
Sulfuros (SH=)	2 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	60 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	15 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 m/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	5 mg/l

R-202301129



Parámetros	Valor límite
Cromo hexavalente	1 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	10 mg/l
Estaño	5 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	5 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 g/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	10 gl
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m <sup>3</sup>

#### Artículo 6. *Variación de vertidos prohibidos y limitados.*

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos.

#### Artículo 7. *Dilución de vertidos.*

Queda prohibido, salvo en los casos del Capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla o de 1.5 centímetros para materias sólidas, este último criterio también será aplicable a todos los usuarios, industriales, domésticos y asimilables a domésticos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el Título IV de la presente ordenanza.

### CAPÍTULO 3. *Situaciones de emergencia.*

#### Artículo 8. *Situación de emergencia.*

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.



Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal, y a la empresa concesionaria la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

#### Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia.

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

### TÍTULO III - UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

#### CAPÍTULO 1: *Disposiciones generales.*

#### Artículo 10. *Construcción de la red de alcantarillado pública y privada.*

10.1 Alcantarillado Público.- En toda vía pública la construcción de la red de alcantarillado se realizará por parte del Ayuntamiento y deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente, siempre dentro de suelo urbano.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución de red de alcantarillado pública siempre que se demuestre una necesidad y no exista en esa calle red.

En tal supuesto, el interesado deberá presentar un proyecto propio que deberá ser informado favorablemente por los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, siendo obligación del interesado el asumir los costes que dicha obra conlleve.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a éstos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

#### 10.2 Alcantarillado Privada. Acometidas de usuarios.

Las redes de alcantarillado de usuarios deberán conducir las aguas residuales hasta su conexión con la red de alcantarillado público. Estas redes deberán ser construidas de tal forma que puedan ser inspeccionadas y permitan identificar los vertidos de cada usuario antes de ser mezclada con la red general.

Las conexiones de las redes privadas con la red de alcantarillado público se realizarán en la forma que indique el Ayuntamiento siendo por cuanto del usuario



el coste de dicha conexión y deberá dejar el dominio público en las mismas condiciones que estaba antes de la obra.

Los usuarios no domésticos, además, deberán instalar el pozo de registro y los elementos de control.

## CAPÍTULO 2: *Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.*

### Artículo 11. *Uso obligado de la red.*

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Todas las viviendas e instalaciones industriales tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión, que solamente será una, acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

### Artículo 12. *Normativa Municipal.*

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias de la normativa municipal, tanto urbanística como las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento.

### Artículo 13. *Autorización de vertido a colector.*

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

#### 13.1 Normas generales.

Los usuarios que a la entrada en vigor de esta ordenanza estén vertiendo a la red de saneamiento se entiende que están en posesión de autorización de vertido.

No obstante lo anterior, cualquier cambio posterior que quieran realizar los usuarios necesitará autorización.

Las nuevas instalaciones, tanto domésticas como industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido.

La autorización de vertido está constituido por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

#### 13.- 2 Vertidos que necesitan tratamiento previo.

- Aguas residuales de industrias cárnicas y mataderos.
- Lodo de fabricación de hormigón (y de productos derivados).
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo Cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo Cromo VI.



- Lodo de galvanización conteniendo Cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo Zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo Cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo Níquel.
- Oxido de Zinc. Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de Bario.
- Sales de Cobre.
- Sales de baños de temple conteniendo Cianuro.
- Ácidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas). Hipoclorito alcalino (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo Cromo VI.
- Concentrados conteniendo Cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo Cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo Cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo Cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeradoras).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materiales frigoríficos (hidrocarburo de flúor y similares).
- Tetra hidrocarburos de flúor. Tricloroetano. Tricloroetileno.
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Resto de tintas de imprenta.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de procesos.
- Lodos de industrias de teñido textil.
- Lodos de lavandería.
- Restos de productos químicos de laboratorio.

### 13.3 Solicitud de autorización.

Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, en el momento de realizar la petición de suministro, deberá solicitar al Ayuntamiento la correspondiente "Autorización de Vertido".

Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua, pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal.

R-202301129



La solicitud de “Autorización de Vertido” incluirá:

La solicitud de “Autorización de Vertido” domestica:

- a) Nombre y domicilio del titular.
- b) Lugar de ubicación de la acometida.
- c) Permiso de acometida de agua de abastecimiento.

La solicitud de “Autorización de Vertido” industrial.

- a) Características de la actividad causante del vertido.
- b) Localización exacta del/los punto/s donde se produce el vertido.
- c) Características cualitativas y cuantitativas de los parámetros contaminantes del vertido.
- d) Declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por la que declara el cumplimiento de esta ordenanza.
- e) Plano en planta de la red de saneamiento interna del edificio a escala 1:100.
- f) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños medioambientales.
- g) Protocolo de actuación en caso de emergencia.

Artículo 14. *Contenido de la Autorización de vertido a colector.*

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento o Ente Gestor de los Vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta ordenanza.

Condiciones en que por razones de interés público se pueda suspender la autorización de vertidos:

- Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Ayuntamiento.
- Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
- Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora.
- Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento o de la empresa concesionaria en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de este reglamento.
- Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por este reglamento. La acción inspectora posibilitará al interesado una muestra para que este realice un análisis del vertido.





- Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

**Artículo 15. Supuestos de autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.**

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

**CAPÍTULO 3: Instalaciones de acometida a la red.**

**Artículo 16. Características de la red privada de saneamiento.**

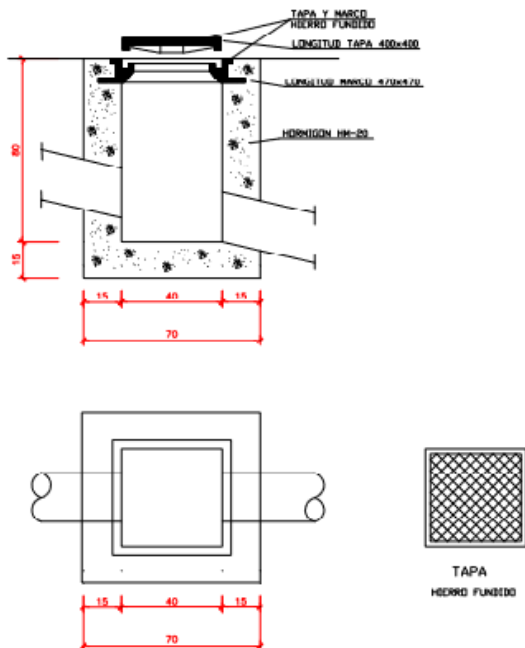
Los peticionarios de la licencia de acometida, presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales.

En el caso de peticionarios de carácter industrial, deberán presentar además la documentación del artículo 13.3.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- Las dimensiones de la arqueta y a arqueta control serán según modelo.

**DIMENSIONES ARQUETA DOMESTICA**



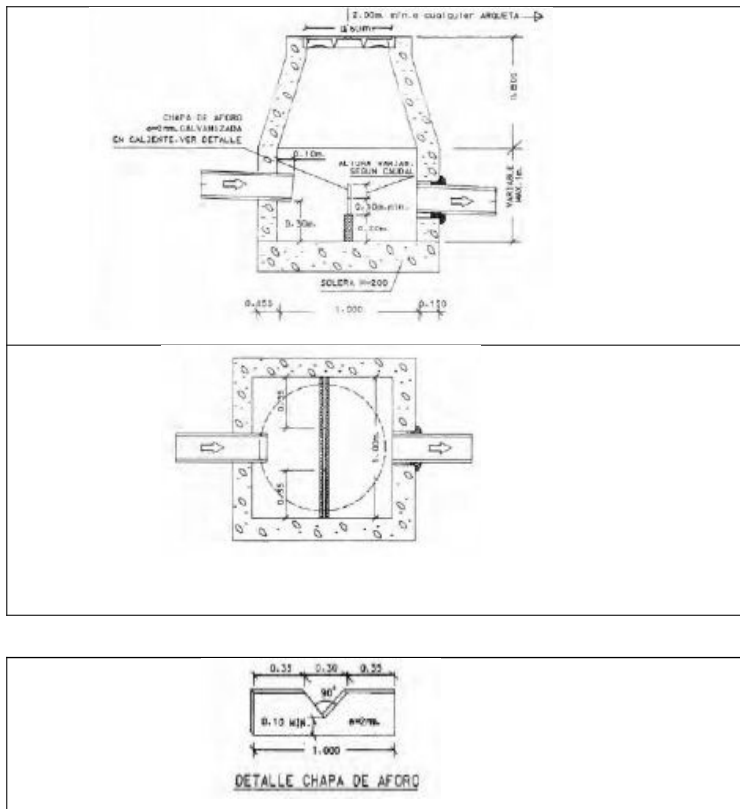
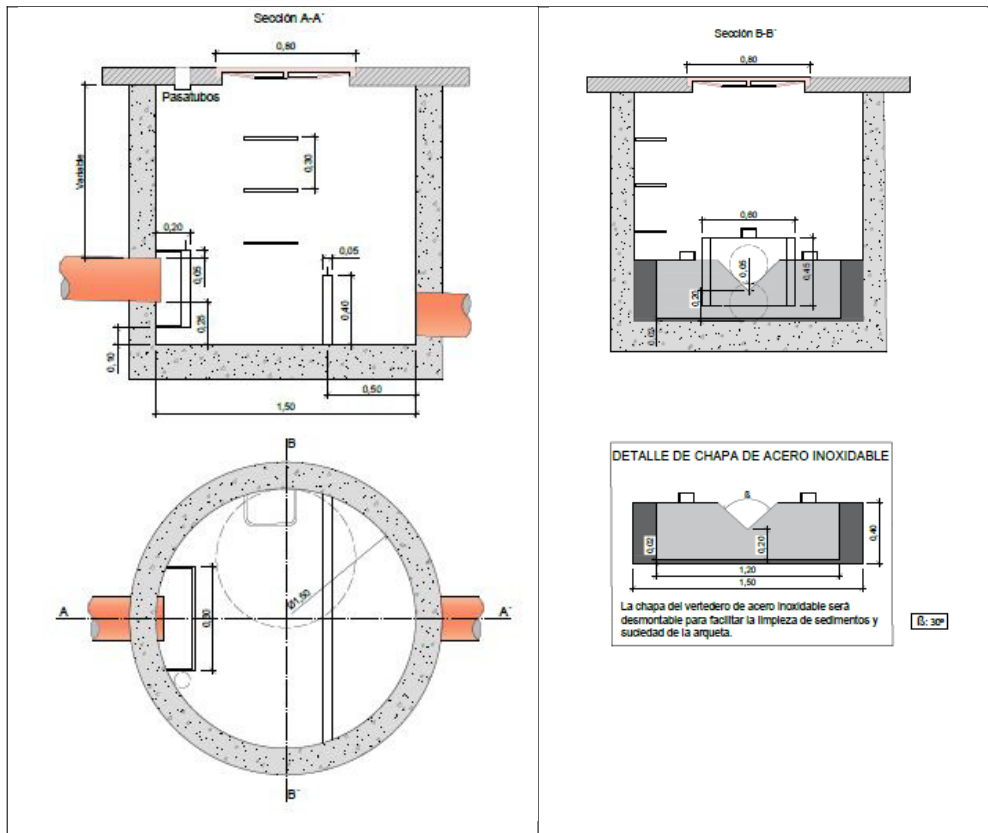
**DIMENSIONES:**

- 40 x 40 para profundidad menor de 80 cm
- 50 x 50 para profundidad mayor de 80 cm

R-202301129



DIMENSIONES DE LAS ARQUETAS DE TOMA DE MUESTRAS Y CONTROL



R-202301129



La conservación y mantenimiento de la red privada de la acometida corresponden a los usuarios entendiéndose como red privada desde el límite de la parcela hasta la conexión con la red pública.

*Artículo 17. Redes de Alcantarillado público.*

La Administración Municipal realizará la red de alcantarillado público y se encargará de su mantenimiento.

*Artículo 18. Condiciones para la conexión.*

Serán condiciones previas para la conexión de una red privada a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fije la presente ordenanza.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

*Artículo 19. Construcción de nueva red de alcantarillado público.*

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas red de alcantarillado público se conectarán los desagües de particulares que en su momento estuvieran vertiendo.

*Artículo 20. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla.*

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

*Artículo 21. Conservación y mantenimiento.*

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado será a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento de la red del usuario, la Administración Municipal requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación o limpieza.

*Artículo 22. Construcción, reparación, limpieza y variación de redes.*

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de redes o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento, se atenderá a lo expuesto en la presente ordenanza y en los aspectos no contemplados en esta, a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

*Artículo 23. Arqueta de registro industrial.*

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, según modelo del artículo 16 de la presente ordenanza. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.



El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

**Artículo 24. Servidumbres.**

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión:  $h = Re + 1$ , expresado en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

Su anchura es:  $h = Re + 3$ , expresado en metros.

#### TÍTULO IV - INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

**Artículo 25. Instalaciones de pretratamiento.**

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en la presente ordenanza.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

**Artículo 26. Construcción y explotación.**

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario.

Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un sólo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

**Artículo 27. Medidas especiales.**

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.



## TÍTULO V - CANON DE SANEAMIENTO

### Artículo 28. *Canon de saneamiento.*

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R, canon que será estipulado en la correspondiente ordenanza fiscal en la que se regulará todos los vertidos.

## TÍTULO VI - MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES

### CAPÍTULO 1: *Caracterización de los vertidos.*

### Artículo 29. *Métodos analíticos.*

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales".

De forma no exhaustiva se enumeran a continuación.

### MÉTODOS ANALÍTICOS EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL

PARAMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
Materia en Suspensión (MeS)	mg/l	Filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105º y pesada
DBO5	mg/l	Determinación de oxígeno disuelto antes y después de incubación de 5 días a 20°C en oscuridad
DQO	Mg/l	Digestión con dicromato en medio ácido
PH		Electrometría.
Temperatura	°C	Termometría
Aceites y grasas	mg/l	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Conductividad	mS/cm	Electrometría
Aluminio	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica. ICP-MS
Arsénico	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Boro	mg/l	Absorción atómica. Espectrofotometría de absorción. ICP-MS
Cadmio	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Cianuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción. ICP-MS
Cobalto	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Cobre	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Cromo VI	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Cromo total	mg/l	ICP-MS
Estaño	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Hierro	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Manganeso	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Mercurio	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Níquel	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS

R-202301129



PARAMETROS	UNIDADES	MÉTODOS ANALÍTICOS
Plomo	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Zinc	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS
Cloruros	mg/l	Titrimetría. Método de Mohr
Detergentes	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fenoles	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fluoruros	mg/l	Método con electrodos específicos
Fosfatos	mg/l de PO <sub>4</sub>	Espectrofotometría de absorción.
Fósforo total	mg/l P	Digestión con persulfato ácido
Nitrógeno total	mg/l de N	Oxidación y espectrofotometría de absorción.
Sulfatos	mg/l	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría.
Sulfuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Pesticidas totales	mg/l	Cromatografía de gases.
Selenio	mg/l	Absorción atómica. ICP-MS

Artículo 30. *Obligaciones del usuario industrial y usuarios asimilables a domésticos.*

Estos usuarios están obligados a realizar los vertidos en los términos autorizados. Notificarán al Ayuntamiento el cambio de la titularidad del vertido y cualquier alteración en su actividad o proceso industrial que implique una modificación del vertido. Estos usuarios potencialmente contaminantes deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

- a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y fuera de la propiedad.
- b) Permitir toma de datos sobre aforo de caudales y toma de muestras.
- c) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados, un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO 2: *Autocontrol e Inspección.*

Artículo 31. *Autocontrol, inspección y vigilancia.*

El titular de la instalación que genere vertidos que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido que garantice que los vertidos no sobrepasan los parámetros establecidos en la autorización, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal a:

- a) Facilitar toma de muestras, medidas de caudal, comprobaciones del estado de las instalaciones y funcionamiento para el control de los efluentes y condiciones que se hubieran estipulado en el permiso de vertidos.

R-202301129



b) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado (Ayuntamiento, usuario y empresa concesionaria del EDAR), en donde figurará:

a) Los datos del usuario con el resumen del historial de los vertidos desde la última inspección.

b) La toma y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, en el supuesto de que hubieran existido en visitas anteriores.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

*Forma para llevar a cabo la muestra:*

Se define “muestra” a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar.

a) Como norma general, las muestras se tomarán en la arqueta construida por la industria para tal fin.

b) Cada muestra de agua residual tomada, se fraccionará en tres partes, una de ellas se dejará a disposición del usuario para que efectúe, por su cuenta, los análisis que considere oportunos, otra debidamente precintada acompañará al acta levantada, para su “análisis inicial” y la tercera, también debidamente precintada quedará en poder de la Administración, para el “análisis de contraste” en caso que éste sea solicitado en plazo.

c) En la toma de muestras para la inspección del vertido, podrá estar presente un representante de la empresa causante del vertido, momento en que se le hará entrega de una muestra. Cuando el representante se negara a presenciar la toma de muestras o a recibir la muestra que le corresponde, se hará constar en el Acta que se levante.

d) El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y los análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH y temperatura en el momento de la toma de la muestra.

*Artículo 32. Registro de vertidos.*

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

*CAPITULO 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras.*

*Artículo 33. Infracciones.*

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo, terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.



2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.
13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

#### Artículo 34. Sanciones.

Las infracciones de las normas establecidas en esta ordenanza serán sancionadas económicamente de acuerdo con el siguiente criterio:

- Infracciones leves: Con una sanción de hasta 700 euros.
- Infracciones graves: Con una sanción de entre 701 y 1500 euros.
- Infracciones muy graves .Con una sanción de entre 1501 y 3000 euros.

La consideración de la gravedad de la infracción será determinada por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Los daños ocasionados a las instalaciones que cause un daño económico a este Ayuntamiento, el usuario causante del mismo estará obligado a reparar dicho daño.

#### Artículo 35. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue conforme a la normativa legal vigente en cada momento.





DIPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.-* Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor la presente ordenanza, se entenderá que tienen la correspondiente autorización de vertidos.

No obstante lo anterior las instalaciones no domésticas deberán adaptarse a esta ordenanza en lo referente al artículo 9 , artículo 23 , artículo 25 y el 30, en el plazo de los seis meses naturales siguientes a la aprobación de la misma.

*Disposición final.-* La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



## ANEXO I

## DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: Son las materias de menos densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales, es factible con un tratamiento adecuado.
2. Actividad industrial: Cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.
3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.
4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.
5. Aguas residuales: Son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.
6. Aguas residuales domésticas: Están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.
7. Aguas residuales pluviales: Son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.
8. Aguas residuales industriales: Son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.
9. Albañal/Red de Alcantarillado Privado: Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.
10. Albañal longitudinal/Red de Alcantarillado Pública: Es aquel albañal que, todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.
11. Alcalinidad: Es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.
12. Alcantarilla pública: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.
13. Demanda química de oxígeno: Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su

R-202301129



determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

14. Distribución de agua: Es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.
15. Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.
16. Imbornal: Instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.
17. Licencia de albañal: Autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.
18. pH: Es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.
19. Pretratamiento: Es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.
20. Red de alcantarillado: Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.
21. Red de alcantarillado de aguas residuales: Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.
22. Usuario: Aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.
23. Vertidos limitados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.
24. Vertidos peligrosos: Todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.
25. Vertidos permitidos: Cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.
26. Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.
27. Vertidos residuales: Toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.



## ANEXO II

## LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.
26. Compuestos de cobre que sean solubles.
27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

R-202301129



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROELOS DE SAYAGO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://roelosdesayago.sedelectronica.es>].

Roelos de Sayago, 30 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301130



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALOBOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalobos, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalobos, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301140



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arquillos, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301137



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Arquillos de fecha 10 de febrero de 2023, referidos a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal de la recogida de Basura, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanzas fiscales:

*5.- Cuota tributaria:*

Artículo 7.

Las cuotas aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 52 euros.

Por cada establecimiento comercial o industrial: 52 euros.

Por cada bar o cafetería: 52 euros.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arquillos, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301138





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALINA

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moralina, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301157



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALINA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moralina, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301158



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALINA

##### *Anuncio de delegaciones en la Alcaldía*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para la tramitación del expediente de contratación y adjudicación de las obras de "Mejora de parque urbano y dotación de nuevos elementos en Moralina", incluida en la subvención de la Excm. Diputación Provincial con destino al plan de infraestructuras deportivas, parques infantiles y biosaludable de la provincia de Zamora.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moralina, 4 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301179



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALINA

##### *Anuncio de delegaciones en la Alcaldía*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para la aprobación y pago de las correspondientes certificaciones de obra de la "Mejora de parque urbano en Moralina", incluida en los Fondos de Cohesión 2022-2023.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moralina, 4 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301175



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GUARRATE

##### *Anuncio aprobación adopción escudo y bandera municipio de Guarrate*

Acuerdo del Pleno, de fecha 9 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guarrate, por la que se aprueba la adopción del escudo y de la bandera del municipio de Guarrate.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobó la adopción del escudo y de la bandera del municipio de Guarrate, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales:

#### APROBACION ADOPCION DE ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL

Tramitado el expediente para adopción de bandera y escudo municipal y transcurrido el periodo de información pública para la adopción de bandera y escudo municipal Boletín Oficial de la Provincia n.º 118, de 10 de octubre de 2022 sin alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con en los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

*Primero.-* Aprobar el expediente de adopción de bandera y escudo del municipio de Guarrate, cuya descripción de es la siguiente:

1.- Para el escudo: Escudo tajado. Primero de azur, una montaña al natural. Segundo de oro. Sobre el todo un toro furioso de sable y coronado de plata, perfilado de plata en la parte que toca al primer cuartel. Timbrado de corona real cerrada.

2.- Para la bandera: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por un paño dividido por tres franjas horizontales iguales, siendo la superior, amarilla la central y la inferior ondulante azul con dos fajas ondas blancas, de cuatro y media crestas, de grueso 1/20 de la altura del paño.

*Segundo.-* Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

R-202301156



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guarrate, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301156



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GUARRATE

*Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General  
para el ejercicio 2023*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guarrate para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 299.900,00 euros y el Estado de Ingresos a 299.900,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Guarrate, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301155



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PALACIOS DEL PAN

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la actividad de venta ambulante en el municipio de Palacios del Pan*

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 31 de marzo de 2023, se ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la actividad de venta ambulante en el municipio de Palacios del Pan.

En consecuencia se abre un periodo de exposición pública durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales todo aquel que se considere interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en su caso las reclamaciones que estime oportunas.

Palacios del Pan, 3 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301159





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2023, se acordó la delegación de competencia en el Sr. Alcalde-Presidente, de continuación de la tramitación del expediente de contratación de la obra denominada “Separata de pavimentación en Rosinos de la Requejada”, con un presupuesto de ejecución de 38.500,00 euros, IVA incluido, según Separata redactada el efecto por el ingeniero técnico de obras públicas don Francisco Javier Manteca Benítez, con el fin de agilizar la misma y que las obras se puedan ejecutar en el plazo previsto, entre otros trámites, la apertura de las ofertas presentadas, la adjudicación y formalización del contrato, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, la aprobación de las certificaciones de obra ejecutada y liquidación, la aprobación de las facturas emitidas en base a las certificaciones expedidas por el director facultativo de las obras y el pago de las mismas, así como cualquier otro trámite que resulte necesario en aras al buen fin de la ejecución de la obra, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Rosinos de la Requejada, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301161



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitivo el acuerdo del Pleno municipal de fecha 3 de marzo de 2023, sobre expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación ptaria.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr. Econ.</b>				
1622 629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0 €	2.300 €	2.300 €
1532 619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0 €	5.826,15 €	5.826,15 €
432 629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	0 €	224.346,56 €	224.346,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>232.472,71 €</b>	

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

#### PARTIDAS DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	232.472,71 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Pobladura del Valle, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301160



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE SOG

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brime de Sog, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301168



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### UÑA DE QUINTANA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Uña de Quintana, 31 de marzo de 2023.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBO DE BENAVENTE

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cubo de Benavente, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301170



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE TERA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- *Oficina de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vega de Tera, 31 de marzo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301172



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALUBE

##### *Edicto*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villalube, 3 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301149



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafáfila por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villafafila.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villafáfila, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301152





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villafáfila de 31 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Cuenta General.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://villafafila.sedelectronica.es>].

Villafáfila, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301153



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE VILLALOBOS

##### *Anuncio resumen por capítulos presupuesto*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Euros
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal . . . . .	39.200,00 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	75.050,00 €
3 Gastos financieros . . . . .	0,00 €
4 Transferencias corrientes . . . . .	100,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales . . . . .	54.000,00 €
7 Transferencias de capital . . . . .	0,00 €
<b>B) Operaciones financieras . . . . .</b>	
8 Activos financieros . . . . .	0,00 €
9 Pasivos financieros . . . . .	0,00 €
<i>Total . . . . .</i>	<i>168.350,00 €</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Euros
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos . . . . .	30.200,00 €
2 Impuestos indirectos . . . . .	1.000,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	26.430,00 €
4 Transferencias corrientes . . . . .	61.700,00 €
5 Ingresos patrimoniales . . . . .	5.000,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00 €
7 Transferencias de capital . . . . .	44.020,00 €

R-202301150



Capítulo	Euros
8 Activos financieros .....	0,00 €
9 Pasivos financieros .....	0,00 €
<i>Total</i> .....	<i>168.350,00 €</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

*A) Personal funcionario.*

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada Ayuntamiento de Villalobos.
- Situación: Habilitación nacional.
- Interinidad.

*B) Otro Personal laboral temporal.*

- Denominación: Operario servicios múltiples.
- Número puestos: 4.
- Situación: Temporal.
- Subvenciones (Eltur, Dipnamza, Elex).

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vega de Villalobos, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VEGA DE VILLALOBOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Villalobos, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vega de Villalobos, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301151



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALEJA DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moraleja de Sayago, por el que se aprueba la Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301148



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ANDAVÍAS

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Andavías, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301154



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PEGO

*Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General  
para el ejercicio 2023*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pego, para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 281.700,00 euros y el estado de ingresos a 281.700,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

El Pego, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301162



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023, el padrón cobratorio que a continuación se relaciona:

- Padrón fiscal de la tasa por tránsito de ganado 2023.

Permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados libremente por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se plantease ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados.

Villalcampo, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301163





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de la Cuenta General año 2022*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 24 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castrillodelaguarena.sedelectronica.es>].

Castrillo de la Guareña, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301176



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

##### *Anuncio*

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento y saneamiento de Coreses.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento y saneamiento de Coreses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://coreses.sedelectronica.es/transparency/3f7d4ca4-738e-4117-b0ae-87a9ca3de634/>].

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza fiscal o su modificación.

Coreses, 4 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301178



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD EL RASO DE VILLALPANDO

##### *Anuncio*

La Comisión Gestora de la Mancomunidad El Raso de Villalpando, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha acordado aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que integran el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte El Raso de Villalpando, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, cuya licitación se hace pública mediante el presente anuncio:

##### *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Mancomunidad Intermunicipal El Raso de Villalpando.

##### *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza ZA-10758, situado en el Monte de Utilidad Pública número 214 denominado "Raso de Villalpando".
- b) Plazo: Desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de marzo de 2028.

##### *Tipo de licitación:*

4.000,00 euros anuales.

##### *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Como único criterio de adjudicación el precio más alto.

##### *Garantías:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio total de adjudicación.

##### *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Mancomunidad Intermunicipal El Raso de Villalpando (Zamora).

Dirección: Plaza Mayor número 1.

Localidad y Código Postal: Villalpando 49630.

Teléfono: 980 660 006.

Correo electrónico:

##### *Presentación de ofertas:*

Las proposiciones podrán presentarse, de acuerdo con el modelo y con la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la Secretaría de la Mancomunidad en el Ayuntamiento de Villalpando, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

R-202301095



*Apertura de las proposiciones:*

En el Ayuntamiento de Villalpando a las 12:00 horas del cuarto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado la apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente.

Villalpando, 28 de marzo de 2023.-El Presidente.

R-202301095



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

#### *Junta General Ordinaria*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los Compromisarios de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en la sede de la Comunidad General, sita en calle Las Eras, s/nº en Zotes del Páramo (León), el domingo día 30 de abril de 2023, a las once horas. A falta de mayoría legal de Compromisarios, se celebrará una hora más tarde, a las doce horas, en el mismo lugar, siendo válidos, en segunda convocatoria, los acuerdos con cualquier número de compromisarios que asistan, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General, que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año 2022, que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 4.- Acordar todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año 2023.
- 5.- Informes de la Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

La Junta General será pública sólo para partícipes y regantes de esta Comunidad.

Zotes del Páramo, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.-El Presidente de la Comunidad, Francisco Javier Alonso Fierro.

R-202301120

